

**VISTO:**

El Informe N° 000017-2024-AMAG-DA-PROFA que incluye las actas con los resultados de la segunda fase del Proceso de Admisión al 28° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, así como la lista de candidatos admitidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles; Asimismo, el Manual de Organización y funciones señala que la subdirección del PROFA, organiza y supervisa el proceso de admisión, evaluación y egreso de los participantes.

Que, el inciso b) del artículo 11° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335, establece que la admisión a programas de formación académica para aspirantes a cargos en el Poder Judicial o el Ministerio Público, se lleva a cabo mediante un concurso público de méritos, el cual comprende de un examen de conocimientos sujeto a calificación cuantitativa en escala vigesimal, y la evaluación de los antecedentes profesionales y académicos de los postulantes sujeta a calificación cualitativa;

Que, el reglamento para la admisión al programa de formación de aspirantes Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 001-2023-AMAG-CD de fecha 10 de enero de 2023, regula el proceso de admisión al Programa;

Que, el artículo 6° del reglamento para la admisión, establece que el proceso de admisión al PROFA, se realiza a través de un concurso público de méritos. Este proceso inicia con una convocatoria pública y establece las bases que regulan el proceso;

Que, en el artículo 13° del reglamento para la admisión al programa de formación de aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la magistratura, se detallan las etapas que conforman el proceso de admisión al Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados. Estas etapas tienen carácter eliminatorio: La primera etapa consiste en un examen escrito de conocimientos, evaluado de manera cuantitativa, mientras que la segunda etapa comprende la evaluación de los antecedentes profesionales y académicos, evaluada cualitativamente;

Que, en el marco de la convocatoria al concurso público de méritos para la admisión al 28° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, coordinado por la Subdirección del PROFA, el examen de conocimientos se llevó a cabo el domingo 17 de marzo de 2024 de manera presencial y simultánea a nivel nacional en tres sedes: Lima, Arequipa y Lambayeque;

Que, considerando que el artículo 19° del reglamento de admisión establece que la nota mínima aprobatoria del examen de conocimientos es de trece (13) en la escala vigesimal, sin posibilidad de redondeo; y que el artículo 20° del reglamento indica que los postulantes que superen esta nota en la primera etapa pasarán a la segunda etapa de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos. Esta fase tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes que regulan la carrera judicial o fiscal, según corresponda al cargo y nivel al que se postulan;

Que, el artículo 25 del reglamento de admisión señala que el resultado final se oficializa con la relación de los resultados de la calificación cualitativa, así como con la relación de los postulantes admitidos al Programa de Formación de Aspirantes. Asimismo, los postulantes declarados no aptos no podrán acceder a una plaza vacante aun cuando hubiesen obtenido nota aprobatoria en el examen de conocimientos. Cabe precisar que el resultado es inimpugnable;

Que, el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) se estructura en base a una malla curricular que incluye créditos obligatorios, conforme a la oferta anual de la Académica de la Magistratura;

Que, es necesario formalizar la relación de postulantes admitidos a fin de generar el código de pago de pago dentro del sistema interno de la AMAG, correspondientes al 28° Programa de Formación de Aspirantes en sus diferentes niveles (Primer, Segundo, Tercer y Cuarto), facilitando así el cumplimiento del pago de las tasas correspondientes conforme a lo estipulado en el manual instructivo para el pago de servicios de la AMAG en el Banco de la Nación.

Que, el artículo 24 del reglamento de admisión establece que las vacantes se asignarán siguiendo el orden de méritos, considerando tanto el número de plazas disponibles según la convocatoria como el presupuesto asignado para el año académico 2024, conforme al Plan académico aprobado. Asimismo, que, al existir múltiple empate en el puntaje de algunos postulantes, se ampliará el número de vacantes respetando el orden de méritos, obtenido por los postulantes, sin posibilidad de mayor ampliación respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.

Que, el artículo 26 del Reglamento para la Admisión al PROFA establece que la apertura de aulas en un nivel de la magistratura está condicionada a que el número de postulantes admitidos sea igual o mayor a veinte (20), requisito que se cumple en el primer, segundo y tercer nivel. En relación al cuarto nivel, la Academia de la Magistratura tiene la facultad de considerar un criterio diferente, como se señala en el informe N° 017-2024/DA-PROFA presentado por la Subdirección del PROFA, que sustenta el presente acto resolutivo y que esta Dirección Académica respalda.

Que, considerando el pedido formulado por el Programa Académico y la evaluación respectiva, se procede a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, el Manual de Organización y funciones - MOF, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 003-2023- AMAG/CD y el Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 001-2023- AMAG/CD, de acuerdo con el mandato legal, y en el ejercicio de sus atribuciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la relación de postulantes admitidos para cursar el 28° Programa de Formación de Aspirantes - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **APROBAR** el cronograma y montos de pago de derechos educacionales correspondientes según el detalle siguiente:

MATRICULA	MONTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Pago único	157.00	Desde 02 de abril hasta el 08 de abril de 2024

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Primera armada	1,525.50	Desde 02 de abril hasta el 08 de abril de 2024
Segunda armada	1,118.70	Desde 02 de abril hasta el 31 de julio de 2024

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la relación a la que se refiere el artículo primero, en la página web de la Academia de la Magistratura, para conocimiento público y **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, a fin que se les habilite para la generación de sus códigos de pago correspondientes.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados notificar con la presente Resolución a Registro Académico y a la Oficina de Tesorería, y realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



*“Nombre del Año”*

*Firmado digital*

---

**HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES**  
DIRECTOR ACADEMICO  
Academia de la Magistratura

HAGP/